

**DERÓGASE EL D.U. N° 0035186 DE 2015 Y
APRUEBA NUEVO REGLAMENTO Y PLAN DE
FORMACIÓN DEL MAGISTER EN
ARQUEOLOGÍA DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES.**

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO N° 010462

Santiago, 31 de marzo de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°199, de 2018, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N° 0035467 de 24 de diciembre de 2020; el Decreto Universitario N°0028011 de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; el Decreto Universitario N° 0035186 de 2015 de la Facultad de Ciencias Sociales; Carta N° 150/2024 que contiene la solicitud de modificación de este último texto reglamentario aprobada por el Consejo de Facultad; lo informado por el Subdirector del Departamento de Postgrado y Postítulo mediante Oficio N° 05/2025; D.U. N° 6226 de 2002 y Decreto Afecto N° 3250 de 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de diciembre de 2020, mediante el Decreto Universitario N° 0035467 el Sr. Rector delegó en la Vicerrectora/or de Asuntos Académicos la facultad de aprobar las modificaciones, parciales o totales, de los reglamentos y planes de estudios conducentes a grados académicos y a títulos profesionales de la Universidad de Chile, referidos en el artículo 49 del Estatuto Institucional, a través de la dictación de los actos administrativos que correspondan, como asimismo la facultad de refundir, aclarar, rectificar, enmendar, modificar, invalidar y revocar dichos actos administrativos.

2.- Que el certificado correspondiente de aprobación de modificación reglamentaria del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales cuenta, a su vez, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y de su Departamento de Postgrado y Postítulo.

3.- Que, la propuesta de modificación reglamentaria tiene como propósito mejorar aspectos académicos y administrativos del funcionamiento del Programa, así como actualizar el plan de estudios de acuerdo con los requerimientos actuales de la disciplina.

DECRETO:

1.- Derógase el D.U. N° 0035186 de 2015 y aprueba nuevo reglamento y plan de formación del Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales:

A. REGLAMENTO

**Título I
Disposiciones generales**

Artículo 1°:

El presente Reglamento establece las normas especiales de la estructura, organización y administración de los estudios conducentes al grado académico de Magíster en Arqueología de la Facultad de Ciencias Sociales.

El programa se regirá por este Reglamento y por el Reglamento General de los Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor y por las normas de reglamentación general sobre la materia, de conformidad al inciso 3 del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile. A falta de regulación resolverá el/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Título II
De los objetivos y perfil de egreso**

Artículo 2°:

El Programa de Magíster en Arqueología tiene como objetivo principal promover en sus graduadas/os la reflexión crítica e integradora de los fenómenos sociales, culturales y biológicos desde la perspectiva arqueológica.

Específicamente, el programa se propone:

1. Formar graduadas/os capaces de aproximarse crítica y reflexivamente a la diversidad cultural del pasado tanto prehistórico como histórico a nivel nacional y continental.
2. Proveer una plataforma teórica y metodológica actualizada en arqueología que a la vez permita a las/os graduadas/os establecer vínculos interdisciplinarios con otros campos del saber.
3. Habilitar a sus graduadas/os para participar en la discusión y construcción de un tema contingente a nivel nacional, como lo es el patrimonio cultural.
4. Formar graduadas/os capaces de contribuir al conocimiento del pasado a través de la investigación sistemática y creativa demostrando originalidad en la aplicación del conocimiento.

Artículo 3°:

Las/os estudiantes que egresen del Programa de Magíster en Arqueología estarán capacitadas/os para aportar a profundizar el conocimiento sobre el pasado de la humanidad así como para participar activamente en las problemáticas patrimoniales y sociales del país, ya sea de orden prehistórico como

histórico. Estarán facultados/das para desenvolverse como especialistas e investigadores/ras en universidades, centros de investigación y organismos estatales y privados de alta exigencia.

Título III

De la organización, administración y coordinación del programa

Artículo 4°:

La responsabilidad de la administración del Programa conducente al grado de Magíster en Arqueología, corresponderá a la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios de esta.

La responsabilidad de coordinar la administración académica del Programa corresponderá a un Comité Académico, especialmente designado, el que se relacionará con la Dirección de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, a través de su Coordinador/a. El Claustro del programa estará conformado por académica/os de la Universidad de Chile que tengan rango de profesor/a y pertenezcan a cualquier carrera o categoría académica.

El Cuerpo Académico del Programa está constituido por el Claustro y profesoras/es colaboradores/as y visitantes, las/os que realizarán labores de docencia de forma regular o no regular.

Artículo 5°:

El Comité Académico del Programa de Magíster en Arqueología estará conformado por 5 profesoras/es del Claustro Académico del Programa. Dichos miembros serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico del Programa y con acuerdo del Consejo de la Escuela, y durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados por otros períodos.

Artículo 6°:

El Comité Académico será presidido por un/a Coordinador/a del Programa de Magíster en Arqueología. El/la Coordinador/a será elegido/a por las/os miembros del Comité Académico del Programa y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser nominado/a por otros períodos.

Será responsabilidad del Comité Académico gestionar los aspectos académicos del Programa, velando por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del Programa y la formación de sus estudiantes según los estándares de la Universidad de Chile.

Artículo 7°:

Corresponderá al Comité Académico:

- a) Evaluar, calificar y seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al Programa;
- b) Aprobar los planes de estudio de los/as postulantes;
- c) Aprobar al/la profesor/a guía de la tesis propuesto/a por cada estudiante;
- d) Proponer al/a la Director/a de Escuela los/as integrantes de la Comisión Evaluadora de los proyectos de tesis, de la tesis y de examen de grado;
- e) Nombrar a los/as respectivos/as profesores/as tutores/as, si procediere;
- f) Recomendar al/a la directora/a de Escuela modificaciones a los planes de estudio, para ser propuestas al Consejo de Escuela;
- g) Elaborar un informe periódico sobre el estado del Programa, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad de Ciencias Sociales y la Universidad;
- h) Supervisar el cumplimiento de la planificación académica anual de cada Programa; y

- i) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina arqueológica establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad.
- j) Velar por el aseguramiento de la calidad del programa, incluyendo su acreditación externa, en conjunto con la Escuela de Postgrado.

Artículo 8°:

Serán funciones del/la Coordinador/a del Comité Académico:

- a) Presidir el Comité Académico;
- b) Coordinar, bajo los lineamientos establecidos por el/la directora/a de Escuela, los procesos de postulación y selección de estudiantes del Programa, a cargo del Comité Académico;
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de programación semestral;
- d) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesores/as guía de tesis;
- e) Llevar a cabo la coordinación, bajo los lineamientos establecidos por el/la Directora/a de Escuela, de los procesos de acreditación del Programa;
- f) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del Programa a su cargo, el
- g) que será aprobado por el Comité Académico y enviado a la Dirección de Postgrado;
- h) Presentar una propuesta de presupuesto anual al Comité Académico;
- i) Supervisar el buen funcionamiento del Programa;
- j) Mantener actualizada la información de los/as estudiantes y académicos/as del Programa;
- k) Velar por la actualización del Claustro Académico del Programa.
- l) Liderar el proceso de acreditación del programa en coordinación con la Escuela de Postgrado.

Título IV

De la postulación e ingreso al programa

Artículo 9°:

Podrán postular al Programa de Magíster en Arqueología candidatos nacionales y extranjeros que estén en posesión de un grado de Licenciado o un Título Profesional, cuyo nivel y duración de estudios correspondan a una formación equivalente a la de Licenciada/o de la Universidad de Chile, en Antropología con mención en Arqueología, o en disciplinas afines, que asegure una formación satisfactoria para los fines y exigencias del Programa.

En caso de que el/la postulante provenga de campos disciplinarios o profesionales afines, el Comité Académico evaluará la pertinencia de su perfil y antecedentes, y asegurará el cumplimiento de los requisitos generales de admisión del “Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor” de la Universidad de Chile.

Artículo 10°:

El Comité Académico deberá pronunciarse frente a la selección de ingreso de los/as postulantes, sobre la base de los antecedentes presentados y los exámenes que se precisen, los cuales deberán ser propuestos a la Dirección de la Escuela de Postgrado, ante cada convocatoria, para su aprobación.

Específicamente, los antecedentes a presentar por los candidatos/as comprenden:

- Concentración de notas de Pregrado
- Currículum Vitae
- Una carta de recomendación académica (que no provenga de miembros del claustro del Programa)
- Carta de motivación para cursar el Programa, que detalle tema a trabajar como proyecto de tesis.

Todos los/as postulantes serán entrevistados por una comisión designada por el Comité Académico del Programa de manera de evaluar sus intereses específicos y que estén en condiciones de llevar a cabo los estudios correspondientes.

El Comité Académico determinará si las/los postulantes preseleccionadas/os deberán someterse a una nivelación tutorial.

Artículo 11°:

Los/as postulantes o candidatos/as al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/la Director/a de la Escuela de Postgrado de la Facultad, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente.

Se podrá homologar o convalidar, según sea el caso, hasta un 80% del plan de formación, y en ningún caso la Tesis de Grado.

Título V
De la organización de los estudios

Artículo 12°

El Programa de Magíster en Arqueología está organizado en un régimen de estudios semestral. Las actividades curriculares están expresadas en créditos que equivalen a 27 horas por crédito. El Programa comprende el cumplimiento de 90 créditos.

Artículo 13°:

El Programa de Magíster en Arqueología comprende la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y una tesis de graduación con énfasis en una de las Líneas Principales impartidas por el Programa.

Las actividades curriculares comprenden asignaturas obligatorias y optativas. Estas últimas serán seleccionadas por cada candidato en acuerdo con el Comité Académico, de manera de definir el énfasis de su formación y trabajo de investigación de tesis.

Artículo 14°:

El Programa de Magíster en Arqueología está diseñado para ser cursado en cuatro (4) semestres académicos, cumpliendo el plan de estudios correspondiente.

De existir actividades curriculares homologables, la permanencia mínima efectiva en el Programa es de un (1) año, en tanto que la permanencia máxima es de tres (3) años. Cualquier excepción será resuelta por el Decano, previo informe de la Escuela de Postgrado.

En todos los casos, la duración de los estudios considera la realización y presentación de la tesis.

Artículo 15°:

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/la Directora/a de la Escuela la postergación de los estudios por un plazo determinado, quien resolverá en la Comisión de Becas y Aranceles, considerando un informe del Comité Académico correspondiente.

La postergación de los estudios podrá ser solicitada solo una vez y por un plazo máximo de dos (2) semestres académicos. El tiempo de postergación se considerará en el tiempo de permanencia del/la estudiante en el Programa. Luego de cumplido el plazo de postergación el/la estudiante deberá solicitar obligatoriamente su reincorporación al Programa en el plazo estipulado por la Comisión de Becas y Aranceles.

Título VI

De la evaluación y promoción

Artículo 16°:

Las calificaciones de los estudiantes se expresarán en la escala de notas de 1,0 (uno, cero) a 7,0 (siete, cero). La nota mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro, cero) para todo curso o seminario que estipule el plan de estudios y de un promedio 4,0 (cuatro, cero) para la tesis, siendo este último el resultado de calificaciones no inferiores a 4,0 (cuatro, cero).

Artículo 17°:

El número, naturaleza y fecha de las evaluaciones de los cursos y seminarios serán señalados en los programas respectivos de las actividades curriculares.

Artículo 18°:

Las pruebas o controles que den origen a calificaciones y no se hayan rendido, serán calificados con nota 1,0 (uno, cero), excepto en los casos en que no se rindan por causales justificadas, debidamente certificadas por el o los organismos competentes, siendo el Comité Académico el que resolverá sobre la materia.

Título VII

De la Tesis

Artículo 19°:

La Tesis de grado es la actividad más importante del Programa e implica un aporte a la profundización en un tema específico del conocimiento arqueológico con énfasis en una de las Líneas Principales impartidas por el Programa.

El trabajo de tesis culminará con un documento escrito individual.

Artículo 20°:

El trabajo de tesis se inicia previa aprobación de los 4 cursos obligatorios, 2 cursos temáticos optativos y de los Seminarios de Tesis programados en los tres primeros semestres del Programa.

El/la estudiante desarrollará el proyecto de tesis durante los Seminarios de Tesis I y II, programados para el segundo y tercer semestre. Este debe ser aprobado por el Comité Académico de acuerdo con el informe de la Comisión Evaluadora, conformada por dos profesores del claustro del Programa y el/la profesor/a guía, antes del cierre del tercer semestre.

En caso de ser reprobado el proyecto de tesis, el/la estudiante debe cursar nuevamente el Seminario de Tesis II.

La expresión "Candidato a Magíster", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Artículo 21°:

Para la ejecución de la tesis el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado/a por el Comité Académico del Programa, a proposición del/la estudiante.

Durante el cuarto semestre el/la candidato/a ejecuta su proyecto de tesis con la ayuda de su profesor/a guía en régimen tutorial, debiendo presentar un informe de avance a la Comisión Evaluadora. El informe de avance consta de un documento escrito con al menos un 60% del trabajo de tesis.



La misma Comisión evaluará el documento final de la tesis, cuya presentación debe regirse por las normativas internas de la Facultad de Ciencias Sociales y por los procedimientos específicos indicados en el Programa.

La nota mínima de aprobación de la tesis es de 4,0 (cuatro, cero), no pudiendo ser ninguna de las notas de los miembros de la Comisión Evaluadora inferior a 4,0 (cuatro, cero) para considerarse aprobada.

Artículo 22°:

La Tesis de Grado de Magíster puede ser reconocida como Memoria de Título para aquellos alumnos regulares de la carrera de Antropología, mención Arqueología de la Universidad de Chile, y cuyo año de ingreso sea igual o posterior a 2012, que opten simultáneamente a la obtención del grado de Magíster y del Título Profesional.

El/la Directora/a de la Escuela de Postgrado, deberá comunicar al Director/a de la Escuela de Pregrado, la aceptación del Proyecto de Tesis de los estudiantes que opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y del Grado Académico de Magíster.

**Título VIII
Del examen de grado**

Artículo 23°:

El Programa de Magíster en Arqueología culminará con la aprobación de un examen de grado al cual se accede con la aprobación previa del documento final de la tesis.

El examen de grado será público y versará sobre los contenidos de la tesis. Se realizará ante la Comisión Evaluadora, designada por la Dirección de Postgrado a proposición del Comité Académico del Programa. Estará constituida por los mismos integrantes de la Comisión Evaluadora de proyecto de tesis. El examen será presidido por el/la Decano/a, quien podrá delegar esa función.

El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos de haber aprobado las actividades curriculares de su plan de estudios y haber obtenido una nota no menor a 4,0 (cuatro, cero) en la evaluación del documento de la Tesis de Grado, promedio resultante de las calificaciones de los integrantes de la Comisión Evaluadora, no inferiores a 4,0 (cuatro, cero).

Para quienes opten simultáneamente a la obtención del Título Profesional y el Grado de Magíster, el Examen de Grado cumplirá ambos requisitos en el mismo acto de defensa pública de la tesis de Magíster.

En caso de reprobación, la Comisión Evaluadora podrá recomendar al Comité Académico se otorgue una segunda oportunidad para rendir el Examen de Grado, cuando los antecedentes del/de la estudiante lo ameriten. La aprobación de dicha recomendación recaerá en manos del/la Decano/a previo informe fundado del Consejo de Escuela.

**Título IX
De la obtención del Grado**

Artículo 24°:

La obtención del grado de Magíster en Arqueología, requiere aprobar las actividades curriculares del plan de estudio, la tesis de Grado y el examen, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Promedio ponderado de las calificaciones en cursos y seminarios del Plan de Estudios 50%

- Calificación de tesis (documento escrito)
30%
- Calificación del Examen de Grado
20%

Artículo 25°:

En el diploma se indicará el otorgamiento del grado señalando el área y la calificación expresada en conceptos.

Título X
De la eliminación del Programa

Artículo 26°:

El/la estudiante que abandone sus estudios por dos semestres académicos consecutivos, perderá la calidad de estudiante del Programa.

El/la estudiante que repruebe más de dos actividades curriculares durante sus estudios, será eliminado/a del Programa. Asimismo, el que hubiere reprobado por segunda vez una misma actividad curricular, será eliminado/a del Programa.

El/la estudiante que sobrepase el plazo máximo de duración de los estudios en seis (6) semestres, interrumpa sus estudios por un semestre sin causa justificada, o que por más de dos (2) semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, perderá su calidad de estudiante y será eliminado del Programa.

Artículo 27°:

Aquellas/os estudiantes eliminadas/os por exceder la permanencia máxima en un Programa, podrán solicitar reconsideración de eliminación –por una sola vez– para ser readmitidos, bajo las condiciones que proponga el/la Decano/a de la Facultad previo informe de la Dirección de Escuela de Postgrado.

Artículo 28°:

Aquellas/os estudiantes eliminadas/os por exceder la permanencia máxima en un Programa, que postulen nuevamente y sean readmitidos, deberán cursar y aprobar actividades curriculares que hayan experimentado modificaciones o actualizaciones significativas, lo que queda a decisión del Comité Académico.

B. PLAN DE ESTUDIOS

SEMESTRES Y CURSOS	CRÉDITOS
Primer semestre	
Curso Obligatorio Teoría Arqueológica General	7
Curso Obligatorio Problemas en Arqueológica General	7
Curso Temático Optativo	6
Segundo semestre	
Curso Obligatorio Metodologías en Arqueología General	7
Curso Obligatorio Patrimonio y Arqueología General	7
Seminario de Tesis I	9
Tercer semestre	
Curso Temático Optativo	6
Seminario de Tesis II	16
Cuarto semestre	
Tesis de grado	25
TOTAL CRÉDITOS PROGRAMA	90

Disposición Final

El presente Reglamento y Plan de Estudios se aplicará a cada estudiante que ingrese al Programa de Magíster en Arqueología a partir del año 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1.- Los estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Estudios aprobado por numeral 2° del Decreto Universitario Exento N° 0035186 de fecha 24 de septiembre de 2015, podrán concluir sus estudios conforme a dichas disposiciones. Sin embargo, quienes opten por acogerse al reglamento y plan de estudios aprobado mediante este Decreto, deberán solicitarlo al Decano, quien resolverá, previo informe del Director de Escuela de Postgrado, respecto de las correspondientes homologaciones.

LEONOR ARMANET BERNALES
Vicerrectora de Asuntos Académicos (S)

Distribución:

- Decana Facultad de Ciencias Sociales
- Departamento de postgrado y postítulo
- Archivo VAA